

**ANEXO IV
(Denegados)**

Número de expediente	Empresa	Localización
I. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA		
AL/606/AA	Construcciones y Comercio. Sociedad Limitada.	Antas (Almería).
CA/467/AA	Apartamentos Turísticos Vista Hermosa, S. A. (a constituir).	Puerto de Santa María (Cádiz).
CA/630/AA	Asansull Centro Ocupacional Monte Calpe.	Línea de Concepción (Cádiz).
H/512/AA	Harinas del Condado, S. A.	Palma del Condado (Huelva).
H/583/AA	Félix Sanz López.	Cartaya (Huelva).
H/584/AA	S. A. T. 6641 Ciudad del Carmen.	Villalba de Alcor (Huelva).
H/585/AA	S. A. R. A. H.	Lepe (Huelva).
H/599/AA	Imprenta Tartessos, S. L.	Huelva.
H/600/AA	Jaime Medina Díaz.	Huelva.
J/363/AA	Industrias El Angel-Martínez Vizcaíno Hermanos, S. A.	Jaén.
MA/472/AA	Salvador Rueda Beurling.	Vélez. Málaga (Málaga).
SE/1264/AA	S. C. L. Bajo Guadalquivir.	Cabezas San Juan (Sevilla).
SE/1284/AA	Agroindustrial Las Marismas, Sociedad Anónima.	Lebrija (Sevilla).
II. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LEÓN		
AV/196/CL	Lagasca Doce, S. L.	Ávila.
BU/423/CL	Campoduro, S. A.	Roa (Burgos).
BU/432/CL	Energía Palentina, S. A.	San Martín de Rubiales (Burgos).
LO/440/CL	Técnica en Instalaciones de Fluidos, S. A.	Logroño (Rioja).
P/246/CL	Miguel Castro Sanjuán.	Palencia.
S/119/CL	Angel Campo Garnica.	Arnuero (Cantabria).
S/158/CL	Contenedores de Cantabria, Sociedad Anónima.	Santander (Cantabria).
SG/486/CL	Jesús Heredero Valverde.	Villacastin (Segovia).
SO/376/CL	Talleres Mecánicos Las Casas, S. A. L.	Soria.
VA/470/CL	Mariara, S. A.	Valladolid.
ZA/243/CL	Manuel González Folgado.	Zamora.
III. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA		
CR/167/CM	Jesús Ramírez, S. A.	Pedro Muñoz (Ciudad Real).
CU/172/CM	Cooperativa Nuestro Padre Jesús Nazareno.	Sisante (Cuenca).
GU/86/CM	Máximo Bravo de Lucas.	Mondéjar (Guadalajara).
IV. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA		
BA/1093/AE	Sociedad Cooperativa Limitada Aldea del Conde.	Talavera la Real (Badajoz).
CC/1100/AE	Angel Oliva Ipiña.	Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Número de expediente	Empresa	Localización
V. GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA		
AG/2219	C. T. V., S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña).
AG/2180	Grupo de Empresas Alvarez, Sociedad Anónima.	Vigo (Pontevedra).

24947 RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, a celebrar en el segundo trimestre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de junio de 1988 y en la Resolución de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Seguros.

El texto refundido de la Ley reguladora de la Producción de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1347/1985, de 1 de agosto, y posteriormente el Reglamento de la Producción de Seguros Privados, de 24 de junio de 1988, establecen que el título de Agente y Corredor de Seguros, será expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda con arreglo a los requisitos que en ellos se señalan.

El Reglamento de la Producción de Seguros Privados, de 24 de junio de 1988, establece en su artículo 8.º: Pruebas de aptitud para la obtención del título. Consistirán estas pruebas en dos ejercicios escritos, de los cuales uno será teórico y otro práctico, según programa e índice de materias que publicarán la Dirección General de Seguros.

En su virtud, esta Dirección General de Seguros ha resuelto:

Primero.-Se convocan las pruebas de aptitud correspondientes al año 1989 para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de la Producción de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1347/1985, de 1 de agosto, y en el Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 690/1988, de 24 de junio, y Resolución de la Dirección General de Seguros, de 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Segundo.-Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud se presentarán antes del día 15 de diciembre de 1988, en la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, directamente o a través de los Centros a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas instancias se ajustarán al modelo que se establece en el anexo, acompañado de la fotocopia del resguardo de haber abonado los derechos de examen.

Tercero.-Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 3.000 pesetas por derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta corriente número 10.832.711, abierta a nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Seguros, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, no admitiéndose otra clase de abono.

Cuarto.-Los exámenes tendrán lugar en el segundo trimestre de 1989, en el día, hora y local que con antelación no inferior a quince días se publicarán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguros y en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, La Coruña y Sevilla, comunicándose, asimismo, al Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Quinto.-Los interesados podrán realizar las pruebas de aptitud en Madrid, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, La Coruña y Sevilla, haciéndolo constar previamente en la instancia. De no pronunciarse expresamente por alguna ciudad se entenderá que desean examinarse en Madrid. Los que hubieran presentado su solicitud antes de publicarse la presente convocatoria, si desean examinarse en Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, La Coruña o Sevilla deberán comunicarlo a la mayor brevedad.

Madrid, 11 de octubre de 1988.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

ANEXO

SOLICITUD PRUEBAS APTITUD TITULO DE AGENTE Y CORREDOR DE SEGUROS

Apellidos:		Nombre:			
Lugar de nacimiento:			DNI:		
Domicilio (calle o plaza):		Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código postal:	Localidad:	Provincia:		Teléfono:	
Lugar donde desea realizar las pruebas:					
<input type="checkbox"/> Barcelona. <input type="checkbox"/> La Coruña. <input type="checkbox"/> Islas Canarias. <input type="checkbox"/> Madrid. <input type="checkbox"/> Sevilla.					

EXPONE:

Primero.—Que desea tomar parte en las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, que se celebrarán en el segundo trimestre de 19.....

Segundo.—Que ha abonado la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, media de ingreso en la cuenta corriente 10832711, abierta a nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Seguros, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal y cuyo justificante, en fotocopia, acompaña.

Tercero.—Que el solicitante se compromete en caso de resultar aprobado a completar la documentación reglamentariamente exigida, a los efectos de obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haga pública la calificación.

SOLICITA:

Que previos los oportunos trámites se digne concederle la participación en las mencionadas pruebas

..... a de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS (PASEO DE LA CASTELLANA, 44, 28046 MADRID).

24948 RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de a Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Mármoles Monforte, Sociedad Anónima Laboral», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la minería.

Aj amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de minería, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución

de sus respectivos proyectos de modernización de explotaciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los